

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la tradición jurídica española, los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las Administraciones Públicas. En la Administración Local, en lo que respecta a las actividades urbanísticas, el otorgamiento de licencia de obras es quizás la autorización que más directamente trasciende a los ciudadanos. Y es por ello que, ese procedimiento de concesión de autorizaciones de obra, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de los propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes con la Administración urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

Así la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, que agilizó los procedimientos de apertura de actividad mercantil en los países miembros, en su reflejo en la normativa española, modificó, entre otra normativa la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con relación a las obras de acondicionamiento de los locales. De tal manera que, en su Disposición Adicional decimocuarta en su párrafo segundo, con relación a las obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica, recoge que no serán necesario licencia o autorización previa cuando no requiera de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. En estos casos, continua, será sustituida (la licencia) por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación. Luego cabe aquí señalar que, atendiendo al principio de proporcionalidad, como principio general de nuestro Derecho Administrativo y enraizándolo en el propio principio de legalidad, si para hacer una modesta obra con la finalidad de adaptar un local comercial no se exija licencia es proporcional que tampoco se le exija a una idéntica obra en una vivienda.

A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que en su artículo 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

Por su parte la Ley 38/1999 de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación a contrario sensu , en su artículo 2.2 que “no” requiere proyecto técnico, las siguientes obras: Obras en aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica y obras que no tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias de obras menores, pone de manifiesto aspectos que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones al ciudadano, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Por todo lo cual se traduce que la intervención municipal en construcciones y edificaciones que no requieran de un proyecto técnico por su sencillez técnica o por ser en edificios existentes cuando, esa construcción, no alteren su configuración arquitectónica, se realiza sin necesidad de autorización, en este caso licencia, pudiéndose realizar a través un régimen de declaración responsable o, en su caso, por comunicación y de los controles posteriores. Todo ello a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa cuando previamente ha habido una declaración responsable o una comunicación.

En definitiva, con la redacción de esta Ordenanza Municipal se pretende que los vecinos del municipio de Pilas cuenten con un procedimiento ágil, reduciendo los trámites y disminuyendo los controles previos potenciando los controles posteriores para aquellas obras que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica. Todo ello buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito

- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención urbanística, a través del procedimiento de Declaración Responsable, de las actuaciones que, por su menor entidad, puedan sujetarse a este medio de control, a fin de procurar la simplificación administrativa y su mayor agilidad.

- El ámbito de aplicación material de la presente ordenanza alcanza únicamente a las obras que presenten escasa entidad constructiva y/o escasa dificultad técnica y que se lleven a cabo en viviendas, edificios residenciales o solares de Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 2. Sujetos obligados

Están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación previa, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de cualquier acto de edificación, salvo las excepciones legalmente establecidas y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Artículo 3. Medios de intervención

- La **Declaración Responsable** es el documento mediante el cual las personas interesadas manifiestan, bajo su responsabilidad que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que disponen de la documentación exigida que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- La **Comunicación** es aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física y catastral del inmueble y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

- La presentación de la declaración responsable, o la comunicación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que, a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

- Las comunicaciones y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de las mismas ante este Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 4. Actos sujetos a Declaración Responsable

Serán objeto de **declaración responsable**

- Aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban presentarse ante la Administración municipal a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

- En todo caso las establecidas en los artículos 23 y 24 de esta Ordenanza.

- Toda obra o instalación no recogida en estos artículos requerirá un Proyecto Técnico visado cuando sea exigible según la normativa de aplicación.

Artículo 5. Actos sujetos a Comunicación

Serán objeto de **Comunicación** a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo 27 mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho. Para ello deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

Artículo 6. Órganos competentes

Corresponde al Ayuntamiento la recepción y revisión documental de las Declaraciones Responsables y Comunicaciones. Igualmente le corresponde el control posterior, inspección y régimen sancionador, de aquellas.

Artículo 7. Alcance del control posterior de la legalidad

- El control posterior de la legalidad comprende el de aquellos aspectos relacionados con la materia estrictamente urbanística.

- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

En relación con las instalaciones previstas en los edificios, el control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I: Disposiciones Comunes

Artículo 8. Normativa

La presentación de declaración responsables y las comunicaciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente Título y en los Títulos III y IV de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 9. Derechos y deberes de las personas interesadas

• Las personas interesadas en los procedimientos tendrán, además de lo establecido, con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

• A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar

• A ejercer todos los derechos que por su condición de interesados o interesada les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación

• A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales

• A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales

• Las personas interesadas tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

• Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza

• Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales tras la verificación, derivados de la comunicación o declaración responsable

• Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo

• Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a declaración responsable

• Disponer de la actuación del título acreditativo de la eficacia de la declaración responsable o comunicación

• Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza

Artículo 10. Contenidos y efectos de los medios de intervención

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las actuaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

3. Las declaraciones responsables o comunicaciones se entenderán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, no siendo necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto patrimoniales como demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas y serán verificados salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 11. Transmisión de las declaraciones responsables. Subrogación

1. Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el cesionario en la situación jurídica del cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración ni de sus efectos.

2. En el caso de la declaración responsable el nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

3. La transmisión de declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento mediante la presentación del modelo de comunicación previa acompañado de la documentación preceptiva, según lo especificado en los anexos de esta Ordenanza.

Artículo 12. Vigencia de las declaraciones responsables

Las declaraciones responsables reguladas en esta Ordenanza tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo máximo de un año para iniciar las obras y tres para terminarlas, salvo indicación expresa de otros plazos.

Artículo 13. Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables

Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrán presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial. En este caso se aportará la documentación referenciada

en el Anexo I, debiendo cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la ocupación del viario público.

Artículo 14. Pérdida de vigencia de la declaración responsable

- La pérdida de vigencia de la declaración responsable se producirá por alguna de las causas que a continuación se relacionan.
- Anulación o dejación de efectos de las mismas, total o temporal, por resolución judicial o administrativa
- Renuncia de la persona interesada en el ejercicio del derecho que se obtuvo con la declaración responsable, aceptada por la Administración concedente
- Incumplimiento de las condiciones a que estuviesen subordinadas
- Caducidad por transcurso del plazo
- Cuando se efectúe requerimiento por el Ayuntamiento de una documentación para el ejercicio del derecho y el interesado no lo presentará en el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste perderá la efectividad del ejercicio del derecho
- La pérdida de eficacia de las declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el titular de la misma de reponer, al requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas.

Artículo 15. De la modificación de las declaraciones responsables

- Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras precisarán de presentación de declaración responsable complementaria a la principal.
- Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la declaración.

CAPÍTULO II: Documentación Administrativa y Técnica

Artículo 16. Documentación Administrativa

En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Artículo 17. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor y la dirección facultativa deberán comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento. Deberá aportarse informe técnico, si fuera necesario, donde se constate dicha orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública, tanto de la obra como de los medios

auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función.

En todo caso es responsabilidad del promotor el cumplimiento de dichas medidas, así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

Esta documentación deberá aportarse independientemente de los controles y la demás exigida por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Artículo 18. Documentación Técnica

Para aquellas actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica puedan tramitarse por Declaración Responsable con intervención de Técnico no se requerirá la presentación de un Proyecto Técnico, pero sí será necesaria la presentación de un **Documento Técnico** con el contenido, dependiendo del tipo de actuación. Este Documento técnico será suficiente para presentar la Declaración Responsable e iniciar las obras, debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de la misma pueda llevarse a cabo de manera inequívoca. No es necesario que la Documentación Técnica esté visada, bastará la presentación de la Declaración Responsable con Técnico (Modelo 3).

Artículo 19. Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos

- Los técnicos o técnicas redactoras de los documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.
- La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas y al colegio profesional correspondiente.

TÍTULO III: TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

CAPITULO 1: Declaraciones Responsables

Artículo 20. Ámbito de Aplicación

- Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 22 y ss.

- Sólo estará legitimado para firmar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra o instalación, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.

- La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluidas posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.

- El régimen de declaración responsable no exime de la obligación de obtener otras autorizaciones o cumplimentar otras formas de intervención que fueren procedentes, de conformidad con lo dispuesto en cualquier otra ordenanza o en la normativa vigente.

Artículo 21. Exclusiones

No podrán tramitarse por declaración responsable:

- Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras, la modificación de determinados usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto que requiera proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o los sometidos por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a licencia

- Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico- artístico

- Cualquier actuación en suelo clasificado como No Urbanizable o Urbanizable, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente

- Obras privadas que se pretendan realizar en dominio público

- Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento

- Aquellas en las que para las actuaciones a realizar sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, salvo que la misma se aporte en el momento de la solicitud

- Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo

Artículo 22. Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente en inmuebles en general

1.1. Tipos de actuaciones

- Picado, enfoscado o pintura exterior

- Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura

- Obras de reformas interior que pueden afectar a su distribución y cambios en las instalaciones, siempre que no alteren las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, ni afecten a elementos estructurales
- Sustitución o colocación puntual de aplacados o piezas en la fachada
- Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada
- Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos, excepto cerramientos de balcones y terrazas
- Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas
- Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución puntual de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento estructural, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos
- Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación
- Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas
- Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas
- Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones
- Cerramiento de solar hasta una altura inferior a 2,50 m y ejecutado con materiales fácilmente desmontables
- Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición
- Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido
- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos
- Ejecución de pozos para extracción de aguas y otros
- Instalaciones de placas de energía solar, fotovoltaicas o similares, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública

1.2. En los supuestos de actuaciones amparadas en los apartados a, d, e, k, r, que se ejecuten en una altura superior a 2,50 metros, será necesario acreditar el nombramiento de recurso preventivo y seguros de responsabilidad.

2. Medios auxiliares de obras amparadas en licencia o declaración responsable en vigor

2.1. Actuaciones:

- a) Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público
- b) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado

c) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta, en espacio público o privado

2.2. Será necesario aportar plano de situación y en los supuestos b y c seguro de responsabilidad y ficha técnica de la maquinaria.

Artículo 23. Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente

- En los inmuebles **en general**
 - Colocación de aplacados en plantas superiores, con una altura de más de 2,5 m
 - Reparación o sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones
 - Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones, siempre que afecten a la seguridad, salubridad y condiciones de habitabilidad. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, ni incidir en los elementos comunes, ni afectar a elementos estructurales
 - Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas
 - Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado
 - Apuntalamiento de edificios
 - Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor
 - Colocación o sustitución de carpinterías, barandillas y cierres de balcones y terrazas
 - Actuaciones relacionadas con la instalación de gas

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial

Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior en locales con una superficie menor a 750 m², siempre y cuando no supongan una modificación sustancial, entendida como tal cualquier cambio o ampliación de actuaciones que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

3. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación.

4. Instalación de **Elementos publicitarios**, rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad fijados sobre edificios o solares y parcelas vacantes.

Siempre y cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación. Se tendrá que emitir Certificado por Técnico competente sobre la solidez y estabilidad de los elementos publicitarios, del rótulo o toldo o placas de energía solar que se vaya a instalar.

5. Todas aquellas que por su **alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.**

6. Medios técnicos auxiliares de obra

a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado

b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado

c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas

d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura

e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo

f) Instalación de Grúas Torre en espacio privado

Artículo 24. Tramitación

- La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo II de la presente Ordenanza.

- Cuando la documentación sea completa según Anexo I, y la obra esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a una toma de conocimiento por la Administración correspondiente.

- El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable, imposibilitará el ejercicio de la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

En la resolución municipal se determinarán las medidas de restitución de la realidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

CAPITULO II: Comunicaciones

Artículo 25. Ámbito de Aplicación

• Será objeto de comunicación a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

• Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

• La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Artículo 26. Actuaciones sometidas a comunicación

- Cambio de titularidad de declaración responsable en tramitación o ejecución: subrogación
- Cambio de denominación social de la entidad titular
- Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución
- Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
 - Prórroga para inicio o terminación de las obras
 - Cambio de dirección facultativa

TÍTULO IV: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: Potestad de Inspección y Control Posterior

Artículo 27. Potestad de inspección y control posterior

• La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta o a otras Administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

• Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el de documentación y actuaciones de comprobación e inspección.

• El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas de oficio por dichos servicios municipales, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

CAPÍTULO II: Régimen Sancionador

Artículo 28. Ámbito de aplicación

El régimen sancionador para actuaciones de carácter estrictamente urbanístico, será el recogido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística y lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 29. Infracciones y procedimiento sancionador

- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza y en la normativa específica que resulte, en su caso, de aplicación, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

- Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación, se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

Artículo 30. Clases de Infracciones

- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la normativa sectorial en cada caso aplicable y lo establecido en los apartados siguientes.

- Se considerará **Infracciones leves**

- No haber formalizado cambio de titularidad de la declaración responsable por la persona que presente la documentación cuando haya habido cambio de titularidad

- La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto

- La ejecución de obras de escasa entidad técnica sujetas a Declaración Responsable sin haber presentado la misma

- Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o hayan servido de base para la presentación de la declaración responsable, siempre que no resulten tipificados como infracciones graves

- Se consideran **Infracciones graves**:

- La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado en la comunicación o declaración responsable

- El incumplimiento de obligaciones, prohibiciones o condiciones de la declaración responsable o comunicación, o de las medidas correctoras que se exijan en la resolución de control posterior, siempre que no suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecten de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o a la salubridad u ornato público, y que no conlleven especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas

• Se considera **Infracción muy grave** los supuestos b) calificados como graves, cuando supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecten de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o a la salubridad u ornato público, y que no conlleven especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

Artículo 31. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de 100 a 750 €
- Infracciones graves: multa de 751 a 1.500 €
- Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 €

Artículo 32. Responsabilidad

- Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular, los técnicos que suscriban la documentación técnica (previa y final), proyectistas y directores de obras e instalaciones, sujetos a la regulación que sea aplicable a sus respectivos ámbitos de decisión, ejercicio de profesión reglada y responsabilidad implicada en el ejercicio de la misma.

- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

Artículo 33. Graduación de las sanciones

• La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- La gravedad de la infracción
- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible que conlleven los perjuicios causados.
- La existencia de intencionalidad del causante de la infracción
- La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no haya sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable
- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea, y por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES

- Impreso según modelo oficial
- Fotocopias NIF, NIE o CIF
- Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud y localización exacta de las obras a realizar dentro de la misma

Dependiendo del tipo de actuación a realizar se presentará el modelo correspondiente acompañado de la documentación específica que se señala a continuación:

ANEXO I A) DOCUMENTACIÓN PARA COMUNICACIÓN PREVIA

1.1. Cambio de titularidad de una Declaración Responsable en tramitación o ejecución: Subrogación

- Documento de cesión de la declaración responsable suscrito por el titular cedente y el cesionario
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. (si procede)

1.2. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia

- Inscripción en el Registro Mercantil del cambio de denominación o documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación

1.3. Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución

- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra

- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede)
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas (si procede)

1.4. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede)
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas (si procede)

1.5. Prórroga para el inicio de obras o terminación de las obras

- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede)

1.6. Cambio de dirección facultativa

- Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos

ANEXO I B) DOCUMENTACIÓN PARA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaraciones responsables que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente, las cuales se realizarán en el modelo 2 (Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor).

- Obra

- Presupuesto de ejecución material, desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado
- Fotografías de las zonas donde se pretende actuar.

- Medios auxiliares de obras (no pueden afectar al tráfico rodado)

- Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado

- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesible
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso de la plataforma
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar
- Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso del medio auxiliar
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar. (Solo para poleas mecánicas)

Declaraciones responsables que han de tramitarse con intervención de técnico competente, las cuales se realizarán en el modelo 3 (Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor)

- Ejecución de obras

- Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio, según esta Ordenanza. La misma deberá incluir al menos
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral
- Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
- Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, si procede

- **Medios auxiliares** (no pueden afectar al tráfico rodado).

- Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable y plataformas elevadoras sobre mástil

- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en el vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles
 - Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar
- Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerda
 - Documentación justificativa de la designación de la dirección técnica de montaje y desmontaje
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar
- Andamios apoyados en espacios privados cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m. o disponga de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8m, excepto andamios de caballetes y borriquetas
 - Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerarios y recorridos accesibles
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar
- Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel de terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura
 - Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerarios y recorridos accesible
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora

- Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar

- Torres de acceso y torres de trabajo móviles
 - Documentación justificativa de la designación de la dirección técnica de montaje y desmontaje
 - Impreso de declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada
 - Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerarios y recorridos accesibles
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar

- Grúas torre en espacio privado
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral
 - Plano/s de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del viario y zona de barrio con el medio utilizado, afección a los edificios colindantes, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesible
 - Copia del proyecto presentado ante el Organismo que otorga la puesta en funcionamiento
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar

MODELO I. COMUNICACIÓN PREVIA

SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF/CIF

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF

NUEVO TITULAR (si procede)	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF/CIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

UBICACIÓN DE LAS OBRAS
CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL, etc.
REFERENCIA CATASTRAL

ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA (marque con una X)	
<input type="checkbox"/>	Cambio de titularidad en tramitación o en fase de ejecución: subrogación
<input type="checkbox"/>	Cambio de la denominación social de la entidad titular de la declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución
<input type="checkbox"/>	Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

	Prórroga para el inicio de obras o terminación de las obras
	Cambio de dirección facultativa
EXPEDIENTE ANTERIOR	

Mediante la presente COMUNICACIÓN pongo en conocimiento del Ayuntamiento de Pilas lo expuesto en este formulario, aportándose para ello la documentación especificada en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para Obras Menores.

En Pilas, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Con carácter general

- Impreso según modelo oficial
- Fotocopia de DNI, NIE o CIF
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica
- Documento del abono de tasas

Específica de cada procedimiento

Cambio de titularidad en tramitación o en fase de ejecución: subrogación

- Documento de cesión suscrito por el titular cedente y del cesionario
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa (si procede)

NOTA: La solicitud debe ir firmada por el nuevo titular.

Cambio de la denominación social de la entidad titular de la declaración responsable

- Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación

Renuncia, paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

- Informe suscrito por la dirección facultativa, al que se podrá acompañar copia del libro de órdenes, donde se constate el estado de ejecución de las obras y en caso de paralización o interrupción la orden de la misma, así como las medidas de seguridad y protección adoptadas

Prórroga para el inicio o la terminación de las obras

- Fotografía de la obra al objeto de verificar el estado en el que se encuentra
- En caso de prórroga para terminación, informe suscrito por técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución, si es necesaria la intervención de técnico

Cambio de dirección facultativa

- Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Ejecución de obras SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO)

SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF/CIF

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

UBICACIÓN DE LAS OBRAS
CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL, etc.
REFERENCIA CATASTRAL

USO DEL INMUEBLE		Residencial		No residencial
INMUEBLE con ACTIVIDAD AUTORIZADA		Si		No
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD				

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
1	NIF/CIF
2	Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s
3	Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente
4	Otros (describir)

OBRAS A EJECUTAR (Marque con una X la casilla que incluya las obras que desea ejecutar)	
Descripción en la que se defina la ubicación exacta de las obras	
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	
	Picado, enfoscado o pintura en fachadas exteriores o interiores
	Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos
	Sustitución puntual de piezas de aplacados en edificios de altura
	Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada
	Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos, excepto cerramiento de balcones y terrazas
	Sustitución de cerrajerías (rejas) por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas
	Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, pintura, etc. excepto si se generan residuos calificados de peligrosos
	Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura, obras de reforma interior excepto obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribuidor interior y cambios en las instalaciones
	Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales
	Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación
	Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas
	Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior
	Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones
	Cerca de solar hasta una altura inferior a 2,50 m y ejecutado con materiales fácilmente desmontables
	Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición
	Sustitución de maquinarias de aire acondicionado
	Otras (describir)

MEDICIONES

TRABAJOS PREVIOS	MEDICIÓN	UD	PRECIO/UD	IMPORTE
PICADO DE PARAMENTOS		m2	€	€
PICADO DE TECHOS		m2	€	€
LEVANTADO DE SOLERIA		m2	€	€
DESMONTADO DE CARPINTERÍA		m2	€	€
DESMONTADO FALSO TECHO		m2	€	€
DESMONTADO INSTALACION		ud	€	€
DESMONTADO INSTALACION		ud	€	€
OTROS (describir)			€	€
				€
IMPORTE TOTAL TRABAJOS				

ALBAÑILERÍA	MEDICIÓN	UD	PRECIO/UD	IMPORTE
TABICON DE LADRILLO		m2	€	€
TABIQUE LADRILLO HUECO		m2	€	€
CITARA LADRILLO HUECO DOBLE		m2	€	€
OTROS (describir)			€	€
			€	€
IMPORTE TOTAL ALBAÑILERIA				

FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	MEDICIÓN	UD	PRECIO/UD	IMPORTE
INSTALACIÓN EN ASEO		ud	€	€
INSTALACIÓN EN COCINA		ud	€	€
INSTALACIÓN EN LAVADERO		ud	€	€
SANITARIOS		ud	€	€
TUBERÍAS		ud	€	€
GRIFERÍAS		ud	€	€
OTROS (describir)		ud	€	€
			€	€
IMPORTE TOTAL FONTANERÍA				

ELECTRICIDAD	MEDICIÓN	UD	PRECIO/UD	IMPORTE
PUNTO DE LUZ		ud	€	€
TOMA DE CORRIENTE		ud	€	€
CUADRO DE MANDO Y PROTECCION		ud	€	€
OTROS (describir)			€	€
			€	€
IMPORTE TOTAL ELECTRICIDAD				

REVESTIMIENTOS	MEDICIÓN	UD	PRECIO/UD	IMPORTE
ENFOSCADO INTERIOR		m2	€	€
ENFOSCADO EXTERIOR		m2	€	€
GUARNECIDO DE YESO		m2	€	€
ALICATADO		m2	€	€
APLACADO DE PLAQUETAS		m2	€	€

SOLADO DE (indicar material)		m2	€	€
FALSO TECHO DE ESCAYOLA		m2	€	€
SOLERA DE HORMIGON		m2	€	€
OTROS (describir)			€	€
				€
IMPORTE TOTAL				

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	MEDICIÓN	UD	PRECIO/UD	IMPORTE
PUERTA DE ENTRADA		ud	€	€
PUERTA DE PASO		ud	€	€
PUERTA DE ROPERO		ud	€	€
PUERTA DE COCHERA		ud	€	€
PUERTA DE (indicar material)		ud	€	€
VENTANA DE (indicar material)		ud	€	€
PERSIANA DE (indicar material)		ud	€	€
REJA		ud	€	€
OTROS (describir)			€	€
				€
IMPORTE TOTAL CARPINTERÍA Y				
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS				

AUTOLIQUIDACIÓN				
TASA	1,15	%	€	€
	Mínimo		28,70 €	28,70 €
ICIO	4	%	€	€
FIANZA (fachadas)	35 €/m	m	€	€
TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN			€	

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Pilas para tramitarse por declaración responsable, que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita. Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción. Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad. Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido.

Quinto: Que la finca no está afectada por Expediente disciplinario de Conservación que inhabilite

En Pilas, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**MODELO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Ejecución de obras CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO)**

SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF/CIF

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

UBICACIÓN DE LAS OBRAS
CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL, etc.
REFERENCIA CATASTRAL

USO DEL INMUEBLE	Residencial	No residencial
INMUEBLE con ACTIVIDAD AUTORIZADA	Si	No
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD		

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
1	NIF/CIF
2	Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s
3	Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente
4	Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se

	incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio
	Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen
	Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral
	Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
	Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto
	Estudio Básico de Seguridad y Salud
	En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97
	Otros

En caso de utilización de medios auxiliares deberá entregarse la documentación administrativa y técnica que se indica en su correspondiente punto de la Ordenanza Municipal

AUTOLIQUIDACIÓN				
TASA	1,15	%	€	€
	Mínimo		28,70 €	28,70 €
ICIO	4	%	€	€
FIANZA (fachadas)	35 €/m	m	€	€
TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN				€

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Pilas para tramitarse por declaración responsable, que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción. Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad. Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido.

Quinto: Que la finca no está afectada por Expediente disciplinario de Conservación que inhabilite

En Pilas, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____